



VYM/AMOA/PGS/JRS/ATA

ORD. N° 1141

ANT. : Ord. N°852/19.03.2024.

MAT. : Informa Excusas según Reglamento del Artículo 45 de la Ley N° 20.422, sobre cumplimiento de dotación anual institucional de personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez.

TEMUCO, 28 ABR. 2025

DE : VLADIMIR YÁÑEZ MÉNDEZ
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

A : DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Junto con saludar, de acuerdo a lo señalado en la Ley N°21.690, que introduce modificaciones al código del trabajo y otros cuerpos legales en materia de inclusión laboral de personas con discapacidad y asignatarias de pensión de invalidez cuyo artículo 1 especifica que "a lo menos un 2% de la dotación anual deberán ser personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez de cualquier régimen previsional, en cumplimiento a la obligación del inciso segundo del Artículo 45 de la ley N°20.422".

Asimismo, en su artículo 12, la Ley N°20.422 señala que las instituciones podrán excusarse del cumplimiento de la obligación señalada, mediante razones fundadas.

En función de lo anterior, nuestra institución se excusa de dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo 1 de la Ley N°21.690, para el período enero – diciembre 2024, debido a las siguientes razones:

Letra a) Artículo 12: La naturaleza de las funciones que desarrolla el órgano, servicio o institución:

El Servicio de Salud Araucanía Sur al 31 de diciembre 2024 cuenta con una dotación de 9.453 funcionario/as, incluyendo titulares y contrata, es importante señalar que el 65% (6.428) de los cargos desempeñan funciones en el ámbito clínico de atención directa, en servicios críticos y de urgencias, ejecución de tareas relacionadas con actividades de transporte y levantamiento de

carga y cumplimiento de horarios en sistemas de turno, estas últimas consideradas como trabajo pesado, según la Ley N° 19.404.

De acuerdo a lo anterior, es significativo considerar que un 32% (3.025) de los cargos del SSAS cumple funciones administrativas o de apoyo.

Letra c) Artículo 12: La falta de postulantes que cumplan con los requisitos respectivos:

El Servicio de Salud Araucanía Sur durante el año 2024, realizó 815 convocatorias para los establecimientos de la red asistencial, las cuales fueron publicadas en el portal de Empleos Públicos www.empleospublicos.cl de la Dirección del Servicio Civil; recepcionándose 330 postulaciones de personas en situación de discapacidad.

En virtud de lo anterior, este Servicio de Salud, al 31 de diciembre 2024 cuenta con 31 funcionarios/as en situación de discapacidad, que se desempeñan en nuestra red asistencial, cuya situación de discapacidad se encuentra asociada a: patologías que provocan movilidad reducida, auditiva y visual, alcanzando una cuota de 0.32%.

Para finalizar, reforzar que para el Servicio de Salud de Salud Araucanía Sur, es de gran importancia fomentar ambientes laborales inclusivos, en el cual todas las personas, independiente de su condición de discapacidad, puedan acceder a cualquier tipo de empleo.

Sin otro particular, le saluda cordialmente.


VLADIMIR YÁÑEZ MÉNDEZ
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

Distribución:

- Indicado a través de plataforma SC.
- Oficina de Partes SSAS